



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

173

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro Agrícola Cantonal de La Troncal, ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la "**II Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal, Comercial e Industrial 2002**", a efectuarse en los predios del Instituto Técnico Superior Dr. Enrique Noboa Arízaga, de la ciudad de La Troncal, del 23 al 25 de agosto del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 184 DNA y 259 SESA/DN, del 9 y 22 de mayo del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

### ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la "**II Feria Exposición Agropecuaria, Artesanal, Comercial e Industrial 2002**", a llevarse a cabo en la ciudad de La Troncal, provincia del Cañar, del 23 al 25 de agosto del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo "DE LA SANIDAD":

Sustitúyase el texto del literal a) del artículo 30 por el siguiente:

"Los propietarios de los animales concursantes están obligados a presentar los certificados de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y prueba de que los animales están libres de endo y ectoparásitos".

Al final del artículo 30, agréguese un inciso que diga:

“Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoosanitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE.-**

**DADO en Quito,**

10 JUN 2002



**Ing. Galo Plaza Pallares  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**